

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN PARA EL AÑO 2021, ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA AGRUPACIÓN FOTOGRÁFICA JEREZANA SAN DIONISIO.

A la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, Doña Irene García Macías, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud de Acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2019.

Y de otra parte, María del Carmen Oliva Fernández, en representación de la Agrupación Fotográfica Jerezana San Dionisio, con NIF número G-11614013 y domicilio social en la calle Plaza Adolfo Rodríguez s/n, del municipio de Jerez de la Frontera en la provincia de Cádiz.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, considera necesario como poder público el fomento de las actividades de interés social, por lo que está interesada en la colaboración con la Asociación.

SEGUNDO.- Que la Agrupación Fotográfica Jerezana San Dionisio es una asociación sin ánimo de lucro cuyos fines están encaminados a la educación, prevención y sensibilización en colectivos vulnerables.

TERCERO- Que la representación legal de la entidad, declara:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social de acuerdo con el art. 24 del Reglamento General de Subvenciones.
- Que no tiene pendientes de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.
- Que de conformidad con el art. 34 de la LGS y el art. 88 del RGS, no concurren ninguna de las circunstancias recogidas en dichos artículos y la entidad no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la actividad, por lo que solicita el pago anticipado de la subvención.
- Que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere en art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No ha solicitado, ni han sido concedidas, para la misma finalidad otras subvenciones, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, comprometiéndose a comunicar de inmediato cualquier modificación a este respecto.

CUARTO- La subvención que se instrumenta a través del presente Convenio se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Código Seguro De Verificación:	1Xg3JX9U5a1aKs6XTZg+UA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	06/04/2021 12:37:41	
	Mª Del Carmen Oliva Sánchez	Firmado	06/04/2021 11:32:29	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1Xg3JX9U5a1aKs6XTZg+UA==			

Asimismo, es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 40, de 18 de junio de 2004) y su posterior modificación publicada en el B.O.P. nº 30 de 14 de Febrero de 2006.

Igualmente, al generarse por la Diputación Provincial de Cádiz obligaciones de contenido económico, también será de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2021.

QUINTO - En relación con el procedimiento de concesión de subvenciones, art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, arts. 6.3.a y 8.4 del Capítulo II de la Ordenanza General de 18 de Junio de 2004, de Subvenciones de la Diputación de Cádiz y las Bases 32, 33 y 56 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020, por la que se regulan las subvenciones directas, así como de conformidad con la normativa referida anteriormente, acuerda celebrar un Convenio de colaboración con la Asociación Cooperación Alternativa y Acción Solidaria, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de las condiciones de colaboración entre la Agrupación Fotográfica Jerezana San Dionisio y la Diputación de Cádiz, para el desarrollo del Proyecto *IV Festival Nacional de Fotografía “Fotojenia 2021”*, mediante la concesión de una subvención nominativa por importe de diez mil euros (10.000 €), que fue aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 02 320A 48153 contemplada en el ejercicio económico de 2021.

El Proyecto *IV Festival Nacional de Fotografía “Fotojenia 2021”* compuesto, entre otras actividades, por exposiciones fotográficas de mujeres fotógrafas y por talleres y conferencias impartidas por estas, está destinado a la mujer fotógrafa como forma de hacer visible a todas las mujeres que, de forma profesional o como afición, se dedican al noble arte de la fotografía invitando también a fotógrafas de otros países; a su vez también participarán jóvenes promesas de la fotografía, en concreto las alumnas del Instituto de Formación Profesional, La Granja, en Jerez de la Frontera.

SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La Agrupación Fotográfica Jerezana San Dionisio, se compromete a llevar la ejecución del proyecto, en el plazo comprendido entre el 1 de Enero de 2021 y el 31 de Diciembre de 2021, ambos inclusive.

TERCERA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

A la firma del presente Convenio, la Diputación de Cádiz abonará en un solo pago la cantidad subvencionada de diez mil euros (10.000 €), para la financiación de los gastos de organización y funcionamiento inherente a su finalidad.

CUARTA - COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En el caso que se diera esta circunstancia, el beneficiario viene obligado a comunicarlo a la Diputación Provincial de Cádiz. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que,

Código Seguro De Verificación:	lXg3JX9U5a1aKs6XTZg+UA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	06/04/2021 12:37:41	
	Mª Del Carmen Oliva Sánchez	Firmado	06/04/2021 11:32:29	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lXg3JX9U5a1aKs6XTZg+UA==			

aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, la Diputación Provincial de Cádiz, minorará, en su caso, la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

A fecha de la firma del presente Convenio, la Agrupación Fotográfica Jerezana San Dionisio declara que no ha solicitado ni tiene previsto solicitar otra subvención con la misma finalidad; en el caso de que estas circunstancias cambiasen deberá de comunicarlo de forma inmediata al Servicio de Educación del Área de Desarrollo Social de la Diputación Provincial de Cádiz.

QUINTA.- FORMA DE PAGO ANTICIPADO Y DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la cantidad aportada por la Diputación de Cádiz se llevará a cabo en un solo pago anticipado a la firma del presente Convenio.

Posteriormente la justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 15 de febrero de 2022, no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha ulterior.

A estos efectos, su justificación se realizará mediante cuenta justificativa regulada en el art. 72 del Reglamento General de Subvenciones, aportando el modelo suministrado a tal efecto por el Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico Productivo y Social, Servicio de Cooperación Internacional que contendrá:

- Relación detallada de gastos.
- Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Igualmente se requerirá una declaración jurada de que corresponden a gastos imputados al conjunto de actividades objeto de este convenio.
- Memoria Final del Proyecto.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del programa subvencionado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con hasta el día 31 de diciembre de 2021, fecha en la cual, finalizará el período de ejecución.

Sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados en el periodo de ejecución del proyecto subvencionado; siendo éste desde el 1 de Enero del 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, ambos inclusive.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Dentro de los gastos a subvencionar en virtud del artículo 31 de la LGT se incluirán los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras, razón por la cual se incluyen como gastos subvencionables los derivados de gestorías siempre que estén directamente relacionados con el programa subvencionado.

Código Seguro De Verificación:	1Xg3JX9U5a1aKs6XTZg+UA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	06/04/2021 12:37:41
	Mª Del Carmen Oliva Sánchez	Firmado	06/04/2021 11:32:29
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1Xg3JX9U5a1aKs6XTZg+UA==		



La entidad deberá presentar originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En el caso de gastos de personal, la documentación a presentar será la siguiente:

1. Recibos de las nóminas o documento análogo, en original o copia compulsada, del personal propio que ha participado en el proyecto.
2. Original o copia compulsada de los boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) del personal que ha participado en el proyecto.
3. Extracto o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el destino del pago y que pueda identificarse claramente el importe adeudado. En los casos de pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada.

En el caso de que se haya contratado nuevo personal exclusivamente para el proyecto, deberá presentarse original o copia compulsada de su contrato de trabajo o documento análogo.

En relación a los gastos generales, como norma general deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

1. Factura que indicará la naturaleza del cargo, su importe material, IVA facturado e importe total pagado. Las facturas deberán cumplir con lo estipulado en el Real Decreto 1619/2012, y demás normativa aplicable al efecto.
2. No se admitirán relación de gastos, dietas y desplazamientos emitidos por el beneficiario sin la factura acreditativa de los mismos. Es decir, son válidas las facturas de desplazamiento (como vuelos, trenes, gasolina siempre que dicha factura sea acreditación efectiva de la realización del desplazamiento acorde con la fecha en que tiene lugar el desarrollo de la actividad, lo cual debe quedar debidamente acreditado). Como regla general, no se admitirán como justificantes tickets o recibos que no tengan la condición de factura (por ejemplo de parkings o peajes). En caso de los mencionados tickets o recibos tengan la condición de facturas simplificadas, éstas deberán llevar el nombre de la asociación o entidad beneficiaria de la subvención. Sin este requisito, no serán admitidas.
3. Extracto o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el destino del pago y que pueda identificarse claramente el importe adeudado. En los casos de pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada. En caso de facturas pagadas conjuntamente que no se aporte la orden de transferencia, deberá acompañar una relación de las mismas, debidamente detallada y en la que se pueda apreciar, de forma clara, que el pago se corresponde con dichas facturas.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando las actividades objeto del presente Convenio hayan sido financiadas además de con ésta subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Código Seguro De Verificación:	1Xg3JX9U5a1aKs6XTZg+UA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	06/04/2021 12:37:41	
	Mª Del Carmen Oliva Sánchez	Firmado	06/04/2021 11:32:29	
Observaciones		Página	4/7	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1Xg3JX9U5a1aKs6XTZg+UA==			

6.1) La Agrupación Fotográfica Jerezana San Dionisio, se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y de las que a continuación se describen:

- Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.

- Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto que está subvencionado por el Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico Productivo y Social, Servicio de Cooperación Internacional de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sin perjuicio adicional a otras entidades colaboradoras, usando para ello el logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz.

- Realizar la actividad con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.

- Comunicar al Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico Productivo y Social, Servicio de Educación de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo del proyecto y sus actividades que se pudiera producir e informar al personal técnico de dicha Área, y en el momento en que éstos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.

- Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.

- La Agrupación Fotográfica Jerezana San Dionisio, deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.

- Asumir, las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que puedan devengar la realización de la actividad, resultando la Diputación de Cádiz, exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.

6.2)La Diputación Provincial de Cádiz estará obligada a realizar la aportación económica que comprende la subvención, por el importe señalado, en los plazos establecidos y conforme a las estipulaciones del presente Convenio.

SÉPTIMA. - SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

La Diputación Provincial de Cádiz, a través del responsable del Servicio de Educación, realizará un seguimiento del presente Convenio garantizado así su adecuado cumplimiento y más en particular del grado de ejecución del proyecto subvencionado.

OCTAVA. - PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES SEGÚN LEY

En caso de haber recibido subvenciones con anterioridad por parte de esta Diputación Provincial, la Agrupación Fotográfica Jerezana San Dionisio, deberán haber presentado las memorias finales técnicas y financieras del proyecto de referencia, con expresa justificación de los gastos correspondientes, por el total de la cantidad subvencionada por esta Diputación Provincial, salvo que se encuentren en fase de ejecución. En este caso deberá haber cumplido los compromisos de emitir los informes parciales pertinentes.

Código Seguro De Verificación:	1Xg3JX9U5a1aKs6XTZg+UA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	06/04/2021 12:37:41
	Mª Del Carmen Oliva Sánchez	Firmado	06/04/2021 11:32:29
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1Xg3JX9U5a1aKs6XTZg+UA==		



NOVENA.- NATURALEZA Y NORMATIVA DEL CONVENIO

El presente Convenio posee naturaleza administrativa. En lo no previsto en el mismo, será de aplicación la ley General de Subvenciones y su Reglamento, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 noviembre de Contratos del Sector Público, de conformidad a lo establecido en sus artículos 4 y 6.2, aplicándose los principios de esta norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

DÉCIMA.- OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes firmantes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y su normativa de desarrollo.

UNDÉCIMA. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y del presente Convenio.

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

Serán causas de resolución del presente convenio, sin perjuicio del oportuno expediente de reintegro de las subvenciones no justificadas, o indebidamente justificadas, las siguientes:

- Las previstas en la legislación general de subvenciones y sus normas de desarrollo y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio.

DUODÉCIMA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, dando lugar al reintegro total o parcial de la subvención, según concurran o no las circunstancias previstas en dicha ley, sin perjuicio en su caso, de la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en el artículo 102 y 103 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como cuantas responsabilidades de todo orden pudieran derivarse.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que pueda ser realizada, en su caso, por la Agrupación Fotográfica Jerezana San Dionisio sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial de Cádiz, cuando dentro del periodo de justificación constate la existencia de un remanente sin ejecutar. En este caso la Agrupación Fotográfica Jerezana San Dionisio deberá, con carácter previo, comunicarlo a la Diputación Provincial de Cádiz, para proceder a la devolución.

Código Seguro De Verificación:	1Xg3JX9U5a1aKs6XTZg+UA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	06/04/2021 12:37:41
	Mª Del Carmen Oliva Sánchez	Firmado	06/04/2021 11:32:29
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1Xg3JX9U5a1aKs6XTZg+UA==		



Una vez efectuado el reintegro, la Agrupación Fotográfica Jerezana San Dionisio incorporará el original o copia compulsada de la carta de pago a la documentación de justificación dirigida al órgano concedente

DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por la Agrupación Fotográfica Jerezana San Dionisio se utilizarán, por la Diputación Provincial de Cádiz, con carácter único y exclusivo, para los fines relativos al procedimiento de tramitación y comprobación de la justificación de la subvención. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros si no es con el consentimiento inequívoco del afectado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

DECIMOCUARTA.- CONTROVERSIAS Y ORDEN JURISDICCIONAL

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, modificación resolución y efectos del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes. De no poder alcanzarse acuerdos entre las partes que resuelvan las controversias, éstas deberán resolverse por los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso - administrativo, en virtud de la ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la mencionada Jurisdicción

DECIMOQUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio se entiende vigente y surte efectos desde el 1 de Enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, por lo que tiene efectos retroactivos a dicha fecha desde el día de su firma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes suscriben el presente Convenio.

Por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz

La Presidenta: Irene García Macías

Por la Agrupación Fotográfica Jerezana San Dionisio

La Presidenta: María del Carmen Oliva Fernández

Código Seguro De Verificación:	lXg3JX9U5a1aKs6XTZg+UA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	06/04/2021 12:37:41
	Mª Del Carmen Oliva Sánchez	Firmado	06/04/2021 11:32:29
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lXg3JX9U5a1aKs6XTZg+UA==		

